



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**LAS TENDENCIAS DOCTRINALES SOBRE
HOMICIDIO SIMPLE EN LATINOAMÉRICA EN EL
PERÍODO DE 2015 A 2020**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO
Y CIENCIA POLÍTICA**

AUTORA

**INFANZON ALANYA, LISET MILAGROS
ORCID: 0000-0002-7294-4380**

ASESORA

**MUÑOZ CASTILLO, ROCIO
ORCID ID 0000-0001-7246-9455**

**CHIMBOTE – PERÚ
2021**

TITULO DE TESIS

**LAS TENDENCIAS DOCTRINALES SOBRE HOMICIDIO SIMPLE
EN LATINOAMERICA EN EL PERIODO DE 2015 A 2020.**

EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

Infanzon Alanya, Liset Milagros

ORCID: 0000-0002-7294-4380

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Chimbote, Perú

ASESORA

Muñoz Castillo, Rocio

ORCID: 0000-0001-7246-9455

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

JURADO

Ramos Herrera, Walter

ORCID: 0000-0003-0523-8635

Conga Soto, Arturo

ORCID: 0000-002-4467-1995

Villar Cuadros, Maryluz

ORCID: 0000-0002-6918-267X

JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESORIA

Dr. Ramos Herrera, Walter

PRESIDENTE

Mgtr. Conga Soto, Arturo

MIEMBRO

Mgtr. Villar Cuadros, Maryluz

MIEMBRO

Mgtr. Muñoz Castillo, Rocio

ASESORA

AGRADECIMIENTO

A la universidad Los Ángeles de Chimbote mis padres María, Alanya Gómez y Taciano, Infanzon Huaman por entusiasarme a ser mejor persona, a guiarme a llegar a mis metas, mis maestros por su disposición a mi vocación, a mi hermano David, Laura Alanya por su apoyo incondicional, no son nada más sin nada menos que un conjunto de las mejores personas.

Liset Milagros, Infanzon Alanya

DEDICATORIA

A mis padres, que fueron quienes me orientaron a seguir estudiando y ser mejor cada día.

Liset Milagros Infanzon Alanya

RESUMEN

La investigación tuvo como problema: ¿Cuáles son las tendencias doctrinales sobre homicidio simple en Latinoamérica el periodo 2015 a 2020?. El objetivo fue determinar las tendencias doctrinales del homicidio simple en Latinoamérica den el periodo del 2015 a 2020. En cuanto a la metodología, es de tipo básico descriptivo de enfoque cualitativa, y diseño no experimental. La unidad de información fue buscar tendencias doctrinales sobre el delito de homicidio simple de diversos autores desde el año 2015 a 2020 por lo que se utilizó el instrumento de recolección de datos para recabar diferentes informaciones. Los resultados revelaron las tendencias doctrinales en diferentes países como: Perú, Costa Rica, Bolivia, Argentina, Colombia en el periodo del 2015 a 2020. Finalmente se concluyó que el homicidio simple, porque los autores buscan un mejor análisis y conceptualización de este tema de homicidio simple dando a conocer su razón con este delito, lo más complicado fue comparar los conocimientos más importantes de cada autor y llegar a una determinación puntual y clara, porque los conceptos de cada escritor describían la realidad de este delito en la sociedad y de acuerdo a su legislación.

Palabras claves: doctrina, delito, y homicidio

ABSTRACT

The problem of the investigation was: What are the doctrinal trends on simple homicide in Latin America from 2015 to 2020?. The objective was to determine the doctrinal trends of simple homicide in Latin America in the period from 2015 to 2020. Regarding the methodology, it is of descriptive basic type of qualitative approach, and non-experimental design. The information unit was to look for doctrinal trends on the crime of simple homicide of various authors from 2015 to 2020, so the data collection instrument was used to collect different information. The results revealed the doctrinal trends in different countries such as: Perú, Costa Rica, Bolivia, Argentina, Colombia.in the period from 2015 to 2020. Finally, it was concluded that simple homicide, because the authors seek a better analysis and conceptualization of this simple homicide issue by making known their reason for this crime, the most difficult thing was to compare the most important knowledge of each perpetrator and reach a specific determination and clear, because the concepts of each writer described the reality of this crime in society and according to its legislation

Keywords: doctrine, crime, y homicide

CONTENIDO

TITULO DE TESIS.....	ii
EQUIPO DE TRABAJO	iii
JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
DEDICATORIA	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT.....	viii
CONTENIDO	ix
INDICE DE TABLAS.....	xiii
I. INTRODUCCIÓN	1
1.1. Planteamiento del problema.....	3
1.2. Caracterización del problema.....	3
1.3. Enunciado del problema	4
1.2. Objetivos de la investigación	4
1.2.1. Objetivo General	4
1.2.2. Objetivo Específico	4
1.3. Justificación de la investigación.....	5
II. REVISIÓN DE LITERATURA	6
2.1. Antecedentes	6
2.2. Bases teóricas de la investigación	8
2.2.1. Características generales del delito de homicidio	8
2.2.2. Homicidio simple	8
2.2.3. Homicidio simple tipo básico.....	9

2.2.4. La pena.....	10
2.2.5. Tipo penal	10
2.2.6. Tipicidad	10
2.2.7. Bien jurídico.....	11
2.2.8. Sujeto activo.....	12
2.2.9. Sujeto pasivo	12
2.2.10. Pericia médico legal.....	13
2.2.11. Resultado típico	14
2.2.12. Derecho a la vida	14
2.2.13. La vida humana independiente.....	15
2.2.14. Delito contra la vida el cuerpo y la salud.....	15
2.2.15. Comportamiento típico	15
2.2.16. Consumación.....	17
2.2.17. Tentativa en el homicidio simple	18
2.2.18. Tentativa inacabada	19
2.2.19. Tentativa acabada	19
2.2.20. La pena en el homicidio simple.....	19
2.2.21. Reparación civil.....	20
2.2.22. Extinción de la reparación civil.....	21
2.2.23. Criterios generales para determinar la reparación civil	21
2.2.24. Antijurídica	22
2.2.25. Culpabilidad	22
2.3. Homicidio Simple en el Derecho Comparado	23
2.3.1. El homicidio simple en el código penal Bolivia	23
2.3.2. El homicidio simple en el código penal de Costa Rica	23
2.3.3. El homicidio simple en el código penal de Colombia	24

2.3.4. El homicidio simple en el código penal de Argentina.....	24
2.4. Bases procesales.....	25
2.4.1. Principio De Legalidad.....	25
2.4.2. Principio de prueba suficiente.....	25
2.4.3. Principio de debido proceso.....	26
2.4.4. Principio de motivación.....	26
2.4.5. Principio acusatorio.....	27
III. HIPÓTESIS.....	27
3.1.1. Hipótesis General.....	27
3.1.2. Hipótesis Específicas.....	27
IV. METODOLOGÍA.....	28
4.1. Tipo de investigación.....	28
4.2. Nivel de la investigación.....	28
4.3. Diseño de la investigación.....	29
4.4. Universo y muestra.....	29
4.5. Definición y operacionalización de variable.....	30
4.5.1. Definición de la variable.....	30
4.5.2. Operacionalización de la variable.....	30
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	30
4.7. Plan de análisis.....	31
4.8. Matriz de consistencia.....	31
4.9. Principios Éticos.....	34
V. RESULTADO.....	35
5.1 Resultados de la investigación.....	35
5.2 Análisis de resultados.....	38
VI. CONCLUSIONES.....	44

Recomendaciones.....	47
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	48
Anexo 1: Cronograma de actividades	54
Anexo 2: Instrumento de recolección de datos.....	55
Anexo 3: Presupuesto.....	57
Anexo 4. Declaración de compromiso ético y no plagio	58

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Resultado 01	33
Tabla 2 Resultado 02	36
Tabla 3 Resultado 03	37

I. INTRODUCCIÓN

El proyecto de investigación que se presenta a continuación enfoca las tendencias doctrinales sobre el homicidio simple, las cuales serán abordadas desde el punto de estudio en Latinoamérica, a fin de poder describir el impacto de la doctrina y conocer su estudio en el periodo 2015 a 2020.

El homicidio es la muerte causada a una persona por otra. Jurídicamente, es un delito consistente en matar a alguien, por acción u omisión, con o sin intención, que ocurran las circunstancias de alevosía, precio o ensañamiento propias del asesinato. Supone, por tanto, un atentado contra la vida de una persona física, bien protegido por el derecho.

En el presente proyecto de investigación es enfocado al estudio de las tendencias doctrinales; siguiendo un enfoque cualitativo, de nivel descriptivo. Teniendo como población a un conjunto de teorías referidos al tema de homicidio simple; donde la muestra será trabajar con cinco aportes teóricos referidos al tema mencionado. Para la recolección de datos se tomará en cuenta como técnica el análisis documental; para lo cual el instrumento a utilizar será las fichas bibliográficas.

Este proyecto tiene una finalidad de hacer ver que el homicidio simple en el Perú y como en Latinoamérica, es una muerte que no está proyectado por el agraviado, y si sucede el homicidio, se le corta la vida, se le vulnera el derecho fundamental también dicho la bien jurídica. Cabe resaltar que dentro de este proyecto de investigación se puede llegar a observar distintos temas del homicidio simple.

El derecho a la vida, es un punto importante, ya que quebranta la vida cuando sucede el homicidio, ahora en la actualidad vemos las victimas están sujetos con el

homicida, respecto a ello no toman conciencia, a nivel nacional seguimos viendo estos casos contantemente.

Marcano (2020). A nivel internacional, el homicidio simple implica un hecho punible, de los primeros hombres. Por lo tanto, el homicidio simple es entendido como la muerte a otro ser humano, por otro lado en Francia, el homicidio es considerado un crimen. En este delito encontramos a un sujeto activo y sujeto pasivo, el objeto jurídico es proteger la vida (p.87).

El homicidio se ve muy elvado en el ambito internacional, no se respeta el derecho a al vida, no se vela por la seguridad de la persona.

“A nivel nacional, la muerte producida a otra persona llamado “stricto sensu” es la producción de muertes no planeadas dando como resultado una penalidad ya sea atenuada o agravada” Cancino (2016). La muerte es quitarle la vida a otro como es en el homicidio simple, vemos que el nivel nacional se encuentra variedades de delitos que tiene como consecuencia una pena y a su vez un monto que pagar.

1.1. Planteamiento del problema

1.2. Caracterización del problema

En el ámbito internacional el homicidio simple presenta muchos casos en diferentes países de Latinoamérica y la reparación civil es muy importante para las víctimas.

El diario (Infobae, 2020) publica que fueron reportados 17. 772 casos, detalló al dar a conocer este martes la estadística. El instituto señaló que en nuestro país son cometidos 14 homicidios por cada 100.000 habitantes, es decir, una tasa igual a la registrada en 2018 para el mismo periodo. Es importante estudiar el homicidio simple porque viene afectado a nuestra sociedad internacionalmente por el hecho que matan a cualquier individuo, cada vez vemos que aumenta la tasa por este delito. En el ámbito internacional la tasa de homicidio simple es importante ya que nos refleja el incremento o la disminución por dicho delito.

El diario mexicano (El economista, 2019) de acuerdo a los datos del Instituto nacional de estadística y geografía. Cuando fueron reportados 17,772 casos, detallo que en nuestro país son cometidos 14 homicidios por cada 100,000 pobladores, es igual a la tasa del 2018. A partir de las investigaciones administrativas de defunciones accidentales y violentas creadas por cada entidad, 15,391 casos de hombres 1,774 de mujeres y 33 no están especificados.

Las cifras son recopiladas de fuentes informantes que tuvieron un registro de homicidio a 188 oficiales del registro civil, a 104 servicios médicos forenses y a 206 agencias del ministerio público que los homicidios forman parte de las defunciones accidentales y violentas y se determina con base en las afecciones y lesiones.

Por lo que se prevé que el homicidio simple, tendrá como un efecto la reparación civil a favor del agraviado, por ello mi investigación aportará un estudio sobre las problemáticas sobre este delito.

En el ámbito nacional el homicidio simple es un inmenso problema que vemos día a día en nuestro país. El diario (peruano, 2019) nos dice que el homicidio simple estuvo tipificado como delito contra la vida, que podría ser de hombre a mujer, indistintamente. Se castigaba a quien acabara con la vida de otra persona, por lo cual gran parte de los diccionarios usuales, y también los jurídicos, definían al homicidio como el delito de causar la muerte a otra persona. Es importante que se dé el estudio del homicidio simple en el Perú, ya que es afectado y se vulneran los derechos de los agraviados.

1.3. Enunciado del problema

¿Cuáles son las tendencias doctrinales sobre homicidio simple en latinoamérica en el periodo 2015 a 2020?

1.2. Objetivos de la investigación

1.2.1. Objetivo General

Determinar las tendencias doctrinales sobre homicidio simple en latinoamérica en el periodo 2015 a 2020.

1.2.2. Objetivo Específico

Identificar las corrientes doctrinales sobre homicidio Simple en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020.

Describir las corrientes doctrinales sobre homicidio simple en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020.

1.3. Justificación de la investigación

El presente trabajo se justifica, porque en el ámbito internacional, la justicia para el agraviado no se reconoce más bien se le vulnera por ello se necesita un magno estudio, que sea más rigurosa y logre finalmente que el bien jurídico, vida sea respetada, sabiendo que el soporte de las leyes dadas por el estado es una pieza fundamental para la solución del homicidio simple en el aspecto de reparación civil, resultando desproporcional a la sociedad en el delito de homicidio simple.

Las derivaciones de la presente investigación doctrinal, será útil para la argumentación de crear justicia, porque la vida no tiene precio y que los magistrados tengas que aplicar un ajuste de las técnicas jurídicas ya que, en nuestro código penal, falta de reglas concretas que ubiquen la determinación de los espacios de la reparación civil. Velar por un derecho fundamental, dicho como la bien jurídica más significativa vida. Donde el estado debe proteger el bienestar de la población en ello es importante los órganos de justicia y hacer cumplir en el derecho penal el caso de homicidio simple.

II. REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. Antecedentes

En el ámbito internacional:

Sisa (2017) En su tesis titulado “Análisis dogmático del homicidio preterintencional su tratamiento en el código orgánico integral penal”. La tesis fue presentada en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Ambato. Tuvo como propósito para proyecto de investigación previo a la obtención del título de abogado. Su objetivo general es analizar dogmáticamente el homicidio preterintencional para dilucidar el problema planteado. Utilizo un diseño de investigación con un enfoque cualitativo. El método general de la investigación es el Analítico-sintético, analítico por cuanto se examinó minuciosamente el tipo penal homicidio 65 66 preterintencional; y sintético por cuanto se llegó a determinar los elementos que configuran el tipo penal antes mencionado. El autor concluye que a partir de la constitucionalización del derecho penal en donde se trata de garantizar los derechos tanto de la víctima como del victimario, se encuentra en la necesidad de tener tipos penales que estén acorde a la realidad social de cada país, por aquello es importante tener tipos penales cerrados que describan las conductas prohibidas a fin de tener una acusación objetiva que no esté sujeta a interpretaciones (p.86).

Antecedente nacionales

(Guevara, 2018) en su tesis titulado “La sobre penalización del delito de robo agravado vs el homicidio simple”. Tesis presentada en la Universidad Cesar Vallejo, Chiclayo. Tuvo como objetivo estudiar de forma descriptiva para lograr el noble profesional de abogada. Su objetivo usual es Examinar en qué régimen del Código Penal ha sobre penalizado la infracción de desfalco agravado razón a la pena del

homicidio simple. Utilizo un enfoque cuantitativo. El tipo de indagación es empírico en el campo de la “Corte Superior de Justicia de Lambayeque-Chiclayo”. El nivel de investigación es correlacional. Concluye que la ciencia se ha conseguido equilibrar que la condena, de la infracción de desfalco es enorme y viola el principio de proporción, es indicar la penalidad entregada hacia este delito no es proporcionado con el bien jurídico protegido, razón del delito de homicidio donde se salvaguarda el bien jurídico especialmente (p.82).

(Bautizta & Galvez, 2018) en su tesis titulado “razones jurídicas de la desproporcionalidad en las penas de los delitos de homicidio simple y robo agravado”. La tesis fue presentada en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, Cajamarca. Tuvo como objetivo de estudiar para tesis presentada en cumplimiento de los requerimientos para adquirir el título profesional de abogada. Su imparcial general es Establecer los conocimientos jurídicos de la desproporcionalidad en el estudio de las condenas en la infracción de muerte simple y robo desfallecido en el código penal del Perú. El tipo de enfoque será cuantitativo; se buscará interpretar, proponer y modificar el artículo. Concluyen que la doctrina ha logrado identificar la modificatoria del Artículo 106° homicidio simple en la medida que en este artículo podemos equilibrar la desproporción que existe en lo establecido en nuestro código penal respecto a la sanción impuesta, ya que tiene una pena menor a la de robo agravado, siendo esto un perjuicio directo en nuestra sociedad (p.78).

2.2. Bases teóricas de la investigación

2.2.1. Características generales del delito de homicidio

El homicidio también es sinónimo de asesinar o crimen, es una acción por la sociedad que lleva a la consecuencia de perder la libertad por el hecho realizado

El delito de homicidio es asesinar dolosamente a otro ser humano así mismo está tipificado en el artículo 106 del código penal, el homicidio simple forma el tipo esencial de esta clase de hecho punible. El producir la muerte de modo consistente e intencional es una de las características típicas del homicidio. Prado (2017) (p.30)

El homicidio tiene como resultado la obtención de la defunción del titular del bien jurídico

2.2.2. Homicidio simple

Para este delito los hechos se realizan violentamente y el derecho a la vida se recae por un homicida. Según Guevara (2018) afirma que:

Este delito es apreciado centralmente de nuestra legislación nacional como falta que viola frente a la existencia, la entidad y el bienestar, siendo la vida el bien jurídico origen de los bienes jurídicos.

Vemos que es homicidio está tipificado como un atentado contra la vida y como fin tiene la muerte.

Este delito también se puede decir como una eliminación de un individuo de nuestra sociedad.

Peña & Raúl (2010) afirma que:

El homicidio que su base está tipificado en el art.106, la modalidad simple de asesinato dicha ejecución típica fija por el ejercicio de asesinar, eliminando al subyugado pasivo, cuando no has las funciones cerebrales, es un aspecto neutral y el fraude pretende decir enviar de forma virtual el riesgo concreto que es de entrañar para la víctima y que posteriormente se concrete (pp.55;56).

En la sociedad actual es común que se realice este delito que está basado en la muerte del agraviado ya sea por incidentes o accidentes.

Es usual ver este delito donde un ser humano con una noción, más que agrede, mata a otra, muchas de ellas sin querer.

El argumento de este tipo penal se ajusta estrictamente a la muerte donde esta persona le causa a otra sin que en el evento criminal concurren contextos especiales vinculadas con la particularidad o móvil del acto o con las vinculaciones de lazo habidas entre víctima y el victimario, que le den gravedad o atenuación al tipo base Villa (1997) p.39.

Vemos que el homicidio simple es donde el sujeto va en contra de su víctima quien recibe el maltrato violento y como consecuencia la muerte.

2.2.3. Homicidio simple tipo básico

“Se expresa porque circunscribe la suposición de la muerte acusada a otro sin condiciones especiales de atenuación o agravación que sirven a la Ley para sintetizar figuras delictivas como son los homicidios.” Paredes (s.f)

El homicidio es una figura del sujeto activo donde realiza el delito contra el pasivo.

2.2.4. La pena

Con una estricta pena por el daño causado contra este delito se puede lograr la justicia de aquellos que ya están en otra vida.

Gonzales (2019) “La pena es una retribución ética o dicho también la compensación del mal causado por el delito, es de justicia penal compensatoria, el agente es objeto de sanción a una pena por su culpabilidad” (p.38). La pena se le da a la culpabilidad del autor, sostiene por su utilidad como logro de la justicia, debe de ser seguida con las necesidades sociales que exista en el país.

2.2.5. Tipo penal

Bien lo dice en nuestro código, aquel que comete un delito tiene sanción.

El tipo primordial de la muerte que surge como la primera infracción en el Código propio, plasmado de la siguiente forma: “Art. 106. El que mata a otro será reprimido como pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de veinte años” Guevara (2018) p.39. Toda pena tipificada en el código penales debe cumplir estrictamente por las autoridades que estén llevando el caso correspondiente.

2.2.6. Tipicidad

Rueda (2016) menciona que:

Consiste en encontrar el bloque normativo del caso concreto, teniendo en cuenta el principio de correlación, el órgano jurisdiccional, podrá desvincularse de los

términos de la acusación fiscal y respetando los hechos que son objeto fiscal sin cambiar el derecho a la vida, el derecho de defensa y el principio contradictorio (p.155).

Se trata de buscar la norma determinada, respetando todo lo que viene a ser con el derecho a la vida el cuerpo y la salud y sin vulnerar el principio contradictorio.

2.2.7. Bien jurídico

Cuando hablamos de este bien es exactamente proteger la vida desde el nacimiento, por ello en la constitución en el Art. 2- menciona como un derecho fundamental. Bautista & Gálvez (2018) afirma:

Al bien jurídico se le puede denominar de muchas formas, como: derecho predilecto, bien garantizado, interés legalmente tutelado, objeto de protección, etc. No puede seguir el delito cuando por ficción del objeto de tutela o por falta de idoneidad de la acción es posible la lesión de un bien jurídico, el cual se presenta en las formas más diversas debido a su pretensión de garantizar los derechos de toda vida, como logran ser entre otro: reales, jurídicos, psicológicos, físicos, etc. (pp.43; 44).

La vida es desde que un individuo nace se reproduce y muere, y es protegido por la constitución política del Perú.

Benavides (2016) afirma que:

Hablamos de vida cuando se ve a la persona físicamente, como bien esta dicho que el delito de homicidio pone fin con la muerte.

El bien jurídico tutelado es la vida humana, en tanto el objeto material sobre el que recae directamente la acción en este delito es la persona viva físicamente considerada, la vida humana debe ser entendida desde una perspectiva puramente naturalista protegida desde el momento que concurre los presupuestos fisiológicos que lo reconocen como vida humana (p.169).

El bien protegido de la vida independiente se enfoca a todas las personas que desde que nacen hasta que mueran, la vida es carente de valor vital.

2.2.8. Sujeto activo

Es la persona que realiza el hecho de la acción violenta con el fin de producir la muerte llamado Homicida.

Peña & Raul (2010) afirma que:

Cualquiera persona puede realizar, suficiente que tenga la capacidad física suficiente; en la cuestión de ser un minúsculo competente como un culpable de la ley penal, siendo conveniente la Justicia Especializada de familia, que dicho comportamiento permanecería subsumida exclusivamente en los prototipos de contusiones e impositions hasta homicidio de ser el caso (p.227).

Vemos que, en los países latinoamericanos, se ve el reflejo que cada vez abunda más este delito que puede realizarlo cualquier persona que tenga la noción.

2.2.9. Sujeto pasivo

Es aquella persona que es el dueño de su bien jurídico que está en peligro, en otras palabras, es a quien la acción típica le recae.

Salinas (2015) afirma que:

El sujeto pasivo viene a ser hombre natural y con vida desde el instante del parto hasta su defunción debidamente fija. El que encamina la expiración de un cadáver vivo, no puede ser imputado el hecho ilícito de muerte simple (p.10).

Como bien dice el autor es el ser humano que nace y se reproduce y aparte de ello es a quien se le corta la vida.

Este sujeto es toda persona que esta vida no importa el sexo ni la edad, es quien está como objeto del sujeto activo.

Benavides (2016) afirma que:

El sujeto pasivo es indeterminado por que puede ser cualquier persona, pero, debe alternar de una persona distinta al autor a que hace referencia el art. 79 dice, quien no mata a otro sino a sí mismo no realiza el tipo de homicidio.p.170.

Este sujeto no es una persona específica vemos que sabemos cuándo perderemos la vida y no puede ser el mismo autor, sino es la locución a otro.

2.2.10. Pericia médico legal

Es importante por el mismo hecho de dar información del conocimiento técnico

Albán (2016) Menciona que:

Es el momento de destacar la categoría que tiene el homicidio. Consiste en hacer la autopsia que servirá como prueba para determinar la existencia del delito como el tiempo de la muerte y muchas informaciones severamente para el juez y no obligatorio. (P.113)

el juez es quien los designa así poder tener un carácter de prueba y declarar que sí o no es un homicidio

2.2.11. Resultado típico

El resultado de este delito de homicidio simple es quitarle la vida a otro ser humano que no estaba preparado a morir.

Cochachin (2019) manifiesta que:

El comportamiento en el homicidio se define acorde a elementos de valoración, cuando la conducta humana se puede ver bajo los alcances normativos. El homicidio en la tipificación se usa el termino matare que como criterio de técnica legislativa ve de forma unánime lo reconoce la doctrina (p,82)

Se ve el desenvolvimiento del sujeto quien mata a una víctima desvalorando su bien jurídico vida.

2.2.12. Derecho a la vida

Respecto al Derecho, todo ser humano tiene derechos y a su vez obligaciones, por tanto, en nuestra constitución está tipificado en el Art. 2 los derechos especiales, que dentro de ello está el Derecho a la vida, importante.

Rabago (2018) manifiesta que:

El derecho a la vida no solo forma parte denomina de un gran marco de origen constitucional, nacional, sino que mantiene un lugar privilegiado en la estructura misma de la teoría magnánimo de los derechos de las personas. Esta actitud del derecho a la vida a veces crea una sensación de falso absoluto sobre sus alcances. Dicho consentimiento conlleva una gran inseguridad sobre todo respecto al desfase existente entre un uso retorico del derecho a la vida por instrumentos legales como base primordial de otros derechos, sobre todo la seguridad y de equidad (p.303).

El estado es quien, a través de las leyes, normas, artículos nos hace ver que tenemos derecho a la vida y son protegidos ante la ley.

2.2.13. La vida humana independiente

Vemos muchos homicidios y que el gobierno supuestamente protege el bien jurídico vida, pero no es así, más bien vemos que se vulnera como si no importara.

Chumpitaz (2017) “el bien jurídico tutelado en el homicidio e importante en nuestro orden jurídico, los límites sobre el resguardo de la vida están muy descuidadas no se ve un criterio estricto que se haga valer por sí” (p.165). Toda persona es quien cuida su vida, su dignidad, pero en la actualidad vemos que no se pone tanta atención a nuestro derecho a la vida.

2.2.14. Delito contra la vida el cuerpo y la salud

Chumpitaz (2017) afirma que:

En nuestro sistema jurídico se forma interesándose por los derechos esenciales de la persona humana, los que vienen a establecer la vida individual, la integridad física o mental y la salud, de los cuales surgen y se ejercitan los otros derechos como la libertad (p.160).

Bien claro está en las normas como un derecho fundamental donde aborda nuestro derecho como personas humanas desde el nacimiento hasta la muerte.

2.2.15. Comportamiento típico

Llamada también Tipicidad objetiva, así mismo:

Salinas (2015) afirma que:

La conducta típica explicada del homicidio simple en quitarle la vida encubiertamente a un individuo, circunstancia atenuante o agravante establecido en el código penal como elemento de otra figura delictiva. Si bien, en el tipo penal no aprueba el hecho de quitarle la vida a una persona, pero se dice que es por acción o negligencia (p.7).

Este comportamiento lo hace cualquiera persona, basta con quitarle la vida a la otra persona ya se cometió el delito y ya tiene una pena y una reparación civil que debe pagar.

La conducta del sujeto activo que mata al sujeto pasivo produciendo la muerte.

Alayo (2019) “la conducta típica es la acción de matar puede ser caracterizada como toda acción dirigida a extinguir o acortar el periodo de vida, es decir, toda acción u omisión que cause la muerte o la adelante en el tiempo” (p.39). Esta conducta se trata de matar a otro en donde el homicida le secciona la vida a su víctima.

a) Relación de causalidad

Toda situación dependerá de un resultado por el hecho realizado como en el homicidio simple que es la muerte.

Gálvez & Rojas (2017) menciona que:

“La doctrina absoluta menciona que primero se debe instaurar la concurrencia de una relación de causalidad esto se da entre el sujeto activo y el resultado (muerte) debidamente acreditada o no se le alcanzará a dar el resultado al agente “. (P.413) El resultado es semejante o de igual importancia para su libertad.

b) Imputación objetiva

Busca la justicia del perjudicado mediante un resultado quizá perjudicial

Gálvez & Rojas (2017) dice que:

La acción y el resultado, en exclusivo la cuestión de si un resultado socialmente perjudicial puede serle imputado al sujeto activo, por ello se debe de determinar si el sujeto hizo el riesgo no permitido para el bien jurídico, fundamentalmente es para extraer del ámbito penal y determinar el delito o determinar la participación en el injusto acusado. (P.417)

c) Comisión por omisión

Se realiza el principio de garante que tienen un reconocimiento jurídico.

Gálvez & Rojas (2017) menciona que:

La comisión por omisión en el homicidio la doctrina pretende que el agente deba tener una situación de garante o mejor dicho que el sujeto activo y el bien jurídico u objeto de amparo se desglose el deber de evitación del resultado. (P.421)

Se da cuando por ejemplo la Ley no determina una conducta típica ahí el homicidio resulta como una comisión por omisión.

2.2.16. Consumación

En el homicidio simple la consumación se da con el fin que es la muerte al sujeto pasivo que esta puede ser cualquier persona.

Alemán (2018) menciona que:

En todo hecho punible existe la consumación, que se da donde el subyugado activo da el cumplimiento a todos los compendios tipificados en el ideal penal. En ese sentido el homicidio consigue su fin, cuando el agente puso fin al bien jurídico del sujeto pasivo, en otras palabras, logra matar (p.89).

Se habla de consumación cuando la persona que asesina a la otra llega a su fin que es la muerte, en este caso se llama el sujeto activo consumo el delito de homicidio simple.

2.2.17. Tentativa en el homicidio simple

Cuando ya estás en el sitio del ataque ya es tentativa, cuando estas atacando a la víctima también y con su objetivo que es matar.

Villavicencio (2013) afirma: “La tentativa de homicidio comienza con aquella actividad con la que el agente según su plan delictivo se coloca en relación inmediata con la realización del tipo delictivo” (p.22). Con esta cita es importante aclarar que el sujeto ya tiene su objetivo. La tentativa, debe funcionar de forma eficaz, que sea real la puesta en peligro del bien jurídico o bien se viole la norma, con la conducta típica.

Se realiza cuando el sujeto activo está a punto de cometer el homicidio en contra de la persona que se le está vulnerando el derecho a la vida.

Gonzales (2019) dice que:

Conforme al artículo 16 del código penal, existe tentativa cuando el agente comienza la ejecución de un delito que decidió cometer, sin consumarlo. Dado que el homicidio simple es un hecho comisivo de carácter doloso y de resultado necesariamente lesivo, la tentativa es posible (p.37).

La tentativa da inicio con el comportamiento del agente que se ubica con la relación del tipo delictivo.

2.2.18. Tentativa inacabada

Alayo (2019) “La representación de los hechos que tiene en el instante que toma la decisión, no realiza lo importante para así alcanzar el resultado propuesto y se presenta un obstáculo en la investigación del mismo agente” (p.56). Se da cuando el autor da la representación en el momento que se da la respuesta.

2.2.19. Tentativa acabada

La tentativa acaba se da con la finalidad del homicidio.

Villavicencio (2013) “Como su representación de los hechos, entiende haber realizado todo el acto necesario para que así se consuma el delito, faltando la resolución del resultado, pero no se puede por la intervención del autor” (p.41). Se da cuando su representación de los hechos, y no se permite por la mediación del autor.

2.2.20. La pena en el homicidio simple

La pena se da dependiendo como se dio el hecho del homicidio simple.

Salinas (2015) afirma que:

Al comprobar el homicidio, al asesino se le da una pena propia de libertad no mínimo de seis ni mayor de veinte años. La condena es de pacto con la forma, con que operó el autor ante el delito, todo ello probado en el delito del proceso penal (p.23).

También podemos decir si el sujeto realizó el hecho consumado es atenuante o agravante respetando a ello se dicta la pena.

2.2.21. Reparación civil

La reparación civil en el homicidio simple.

Elena & Infantes (2017) afirma que:

Es el pago dado por los daños en perjuicio del bien jurídico. En el código penal no está establecido la definición de la relación civil en ello los tribunales hablan al respecto, la víctima si bien no ostenta la titularidad del derecho de pena, si tiene derecho a ser reparada por los daños y perjuicios que produzca la comisión del delito (p.2).

Así mismo podemos decir que muchos de los casos de homicidio simple no reciben una reparación civil, todo acto de delito tiene que ser penado y con una reparación civil.

Rodríguez (2019) nos dice que:

Esta indemnización le recae a aquel que quien produjo el daño, cuando este afecta la particularidad de la víctima, según el artículo penal. El pago de su valor es por la quiebra de su situación jurídica por el hecho, esta obligación alcanza hasta el bien inmueble usurpado.

Así mismo este dinero obviamente no compensa con el bien jurídico, la vida vale más que 20 millones o mucho más, lo lamentable es que ni se les da aquel dinero por los daños causados.

Gonzales (2018) afirma que:

La reparación civil comprende la restitución del bien obtenido por el delito, o en defecto de aquella, el pago de su valor, abarcando igualmente la indemnización de

los daños y perjuicios causados al ofendido o las personas con derecho a dicha reparación.

El pago por los daños producidos a causa de la muerte del individuo se debe de dar el monto establecido por la reparación civil.

2.2.22. Extinción de la reparación civil

Alayo (2019) el artículo 93 del código penal, dispone a la letra que la reparación comprende:

- La restitución del bien o, si no es posible, el pago de su valor; y
- La indemnización de los daños y perjuicios (p.52).

2.2.23. Criterios generales para determinar la reparación civil

1. Extensión de la reparación civil

El artículo 93 del código penal nos habla de la restitución del bien, el pago de su valor, la reparación civil de los daños y perjuicios.

Cancino (2016) “El estudio dicho en articulado depende del caso concreto, no es importante que se aplique ambas solo se podrá en delitos contra el patrimonio privado” (p.147). Se aplica la modalidad tipificado en el artículo, no importa sino utilizar las dos, en el delito que atenta el horario público.

a) La restitución del bien

La obligación principal es dar al estado anterior de la comisión del hecho punible. Hablamos de reparación que por su naturaleza resulta aplicable, su funcionalidad operativa, a menos que se produzca una destrucción total del bien

Cancino (2016) (p.147). Se habla que una restitución es dar un monto por e hecho causado, ya que es su obligación.

b) El daño moral

Cancino (2016) “Los daños morales son los que afectan los bienes inmateriales del ofendido, se trata de una lesión a los sentimientos y con carácter reparatorio” (p.147). Son los daños puros, como el sufrimiento de un ser querido, que esta muerte causa daños emocionales a sus parientes cercanos.

2.2.24. Antijurídica

En el homicidio simple, la antijurídica.

Vargas (2016) “El analizar la conducta, concurren todos los objetos y subjetivos que forman la tipicidad del homicidio simple previsto en el Art. 106 del código penal, el operador jurídico pasara inmediatamente a analizar el segundo elemento o nivel denominado antijurídico”. Se analiza el correspondiente hecho que estos forman la tipicidad del delito.

2.2.25. Culpabilidad

Es donde la culpa le cae al sujeto activo, porque esta persona es la que realizo el delito de homicidio y por lo tanto se le da una pena.

Rueda (2016) la culpabilidad es un concepto medular en la consecución de la pena, pues aporta el segundo y principal componente de su medida la participación subjetiva del autor en el hecho aislado (p.159). Es la obtención de la pena de su régimen del que hizo el homicidio.

2.3. Homicidio Simple en el Derecho Comparado

2.3.1. El homicidio simple en el código penal Bolivia

Según Gálvez García & Bautista Manosalva (2018) manifiesta que:

En Bolivia el Homicidio simple se califica y sanciona: “el que mata a otro, será sancionado con privación de libertad de uno a diez años”. Y el artículo 252 de su Código Penal es totalmente drástico al sancionar el Asesinato: “Será sancionado con la pena de muerte, el que matare a sus descendientes o cónyuge o conviviente, sabiendo que lo son. Los que asesinan con premeditación o siendo fútiles o bajos los móviles. También se sanciona con la pena capital la alevosía o ensañamiento; el envenenamiento.

Una figura importante que diferencia de nuestro Código Penal ya que vulnera un derecho fundamental que es el Derecho a la vida. (p.38)

2.3.2. El homicidio simple en el código penal de Costa Rica

Según Gálvez García & Bautista Manosalva (2018) manifiesta que:

El Código Penal costarricense considera al Homicidio simple: “Quien mate a una persona, será sancionado con pena de prisión de ocho a quince años”. Lo anterior no se condice con las actuales tendencias penales ya que no se enmarca dentro de lo que debería ser un código penal basado en la responsabilidad subjetiva y es bastante contradictorio con el principio de inocencia establecido en la mayoría de los códigos penales.

Como vemos las diferencias legislaciones que diferencia en el delito de homicidio simple, los países escogidos son distintos, pero siempre se prevalece el bien jurídico protegido. (p.39)

2.3.3. El homicidio simple en el código penal de Colombia

Según Gálvez García & Bautista Manosalva (2018) menciona que:

En Colombia según Artículo 103, de su Código Penal. Se considera homicidio, cuando uno matare a otro, cuya pena es de trece (13) a veinticinco (25) años.

En estos en que se dan los hechos que dañan a la persona físicamente llegando hasta la muerte, permitiendo la pena de privación de libertad al sujeto activo. (p.36)

2.3.4. El homicidio simple en el código penal de Argentina

Según Gálvez García & Bautista Manosalva (2018) afirma que:

En Argentina se los conoce como “Delitos contra la Vida” para lo cual tiene previsto la reclusión o prisión de ocho a veinticinco años.

Una figura interesante en el código penal en Argentina comenzando con el título ya que claramente dice que es un delito que va exactamente contra la vida donde es vulnerada es uno de las más altas penal en el Homicidio simple eso que es el básico y en los demás homicidios llegan hasta la prisión perpetua. (p.37)

2.4. Bases procesales

2.4.1. Principio De Legalidad

En el Perú, a través de la vida republicana se ha proclamado el principio de legalidad, desde el astuto de San Martín y en las sucesivas Constituciones que inhalaron la inviolabilidad de la independencia civil.

Cubas (2015) menciona que:

El principio de legalidad está ajustables a aquellas medidas restrictivas señaladas explícitamente en ley en forma y señalado. Y que es un derecho netamente fundamental de la persona, como es la libertad que se percibiría afectada en el transcurso de un proceso, y es necesario tener presente el mandato constitucional tipificado en el párrafo b) del inciso 24 del artículo 2°. (p. 429)

Constitución política de 1979 “ningún peruano está obligado a hacer que no manda la Ley, o impedido de hacer lo que ella no prohíbe”.

artículo impide toda similitud a la que se podría requerir para crear una sanción a un acto que no ha sido tipificado en la ley, asimismo de recurrir a la acción.

2.4.2. Principio de prueba suficiente

Se habla de la prueba, es de suma importancia para finalizar su inocencia de la persona acusada por el delito.

Cubas (2015) nos dice que:

Para interferir cualquier orden restrictiva se requiere determinar base probatoria razón del vínculo del imputado con el hecho punible y la insuficiencia cautelar. Tiene una relación con el principio de proporcionalidad, pero cuando sea más grave el orden coercitivo será mucho más el requerimiento del elemento demostrativo que confirme

la insuficiencia de su aplicación. Este principio está tipificado en el artículo 253° del CPP. (p.429)

Vemos también que una prueba debe estar bien hecha o mejor dicha suficiente para enervar un principio que es de la inocencia.

2.4.3. Principio de debido proceso

Desde los tiempos del derecho romano hasta la pandectística alemana se solicitó que no hay derecho sin acción sin derecho

Montero (2000) menciona:

“En esta evolución, esta acción de proceso asumió la autonomía, en vez de ser un instrumento del derecho en cambio este se convirtió en un instrumento del proceso.”
(p.1-36)

Este movimiento del derecho y del proceso dio una falsedad a la vigencia de los derechos fundamentales, tal como su eficacia y vigor estático a situación de la aplicación de normas procesales íntegras.

2.4.4. Principio de motivación

La doctrina procesal clásica, trata de convencer a los actores dialécticos del proceso ya la defensa justa y bondad de la decisión de acuerdo a las reglas sustantivas, procesales del ordenamiento jurídico.

Miranda (2011) menciona:

La única vía para saber sus argumentos y pruebas tomados en consideración sus argumentos y pruebas, tomadas en cuenta por ello informándose a través de la resolución que las respaldan, probatorios y jurídicos se han adoptado. (p.167)

2.4.5. Principio acusatorio

Nadie por ninguna circunstancia puede ser penado en un juicio por un delito que no ha sido acusado.

Cubas (2006) menciona que;

El principio acusatorio desempeña la facultad que tiene el ministerio público para realizar acusaciones ante el órgano jurisdiccional penal, y como debe de ser con fundamentos prudentes y las pruebas aceptadas, hacia el sujeto del delito por el mismo hecho de que sin alguna imputación anterior y que sea válida no puede haber un juicio oral. (p.243)

Este principio exige que se realice una correlación entre acusación y la sentencia, en otras palabras, es decir que una persona no puede ser acusada por un delito de homicidio simple no puede ser condenada por un delito de feminicidio.

III. HIPÓTESIS

3.1.1. Hipótesis General

Las tendencias doctrinales sobre homicidio simple son convergentes en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020.

3.1.2. Hipótesis Específicas

Las corrientes doctrinales sobre jurisprudencia son convergentes en Latinoamérica, en el periodo 2015 a 2020.

Las corrientes doctrinales sobre conducta son convergentes en Latinoamérica, en el periodo 2015 a 2020.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo de investigación

Será descriptivo porque la investigación se limitará a describir los aspectos más importantes de las variables en las unidades de análisis correspondientes. Será bibliográfico porque para cumplir con los resultados del objetivo General, se haga una revisión bibliográfica de las investigaciones, también utilizará documentos oficiales pertinentes”.

“Se propone este tipo de investigación describir de modo sistemático las características de una población, situación o área de interés Montayo (s.f) (p.44).

Por este párrafo, la investigación es de tipo básico porque persigue la generalización de sus resultados. Inclusive este proceso judicial requiere evidencia el cumplimiento de los plazos, el derecho a la defensa, coherencia en los medios probatorios, el debido proceso, valoración de la prueba, motivación de las resoluciones.

4.2. Nivel de la investigación

La investigación de tipo descriptiva trabaja sobre realidades de hechos, y su característica fundamental es la de presentar una interpretación correcta. Para la investigación descriptiva, su preocupación primordial radica en descubrir algunas características fundamentales de conjuntos homogéneos de fenómenos. Utilizando criterios sistemáticos que permitan poner la manifestó su estructura o comportamiento. De esta forma se pueden obtener las notas que caracterizan a la realidad estudiada. Sabino (1996) (p.34).

4.3. Diseño de la investigación

Fred (2002) afirma que:

Generalmente se llama diseño al procedimiento y a la organización de un estudio de una investigación pensadas para obtener el plan y estructura de una investigación ideadas para obtener respuestas a las preguntas de un estudio. El diseño de indagación señala la forma de conceptualizar un problema de investigación y la manera de colocarlo centralmente de una estructura que sea guía para la experimentación. De recopilación y análisis de datos. Relacionado a ello pues el diseño es un adyacente de procedimientos y una estructura para la investigación. (p.34).

4.4. Universo y muestra

Carrasco Días (2009) afirma:

El universo es el conjunto de elementos- personas, objetos, sistemas, sucesos, entre otras- finitos e infinitos, a los pertenece la población y la muestra de estudio en estrecha relación con las variables y el fragmento problemático de la realidad, que es materia de investigación. (p.236)

El universo son todas las posturas doctrinales sobre el homicidio simple.

Tomayo y Tomayo (2012) afirma:

Señala que la población es la totalidad de un fenómeno de estudio, incluye la totalidad de unidades de análisis que integran dicho fenómeno y que debe cuantificarse para una determinada característica, y le denomina la población por constituir la totalidad del fenómeno adscrito a la investigación. (P.180)

La muestra son las posturas doctrinales de los países; Perú, Bolivia, Argentina, Costa Rica, Colombia.

4.5. Definición y operacionalización de variable

4.5.1. Definición de la variable

A variable del estudio es la tendencia doctrinal del delito de homicidio simple en latinoamérica.

Rivera Bilbao (2011) afirma que:

“Una variable es, un concepto menos abstracto del concepto del cual proviene y se puede observar en la realidad, contiene indicadores a través de los cuales se pueden contar y/o medir aspectos concretos del concepto” (p.2). Nos muestra que la variable se refleja en la realidad, con ellas podemos medir un concepto, por ello es importante en una investigación.

4.5.2. Operacionalización de la variable

Las tendencias doctrinales de homicidio simple operacionalizan con el estudio de las corrientes doctrinales de dolo y las corrientes doctrinales del comportamiento de homicidio simple.

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica para la recolección de datos será el análisis documental

Corral (2015) señala: “El análisis documental nos permite realizar búsquedas retrospectivas y recuperar el documento que necesitamos cuando lo necesitamos. Por lo tanto, podemos decir que el análisis documental va unido a la recuperación de información” (p.1). El instrumento para la recolección de datos será la ficha de registro donde encontraremos los fundamentos necesarios.

Alamilla (2016) afirma que:

Es la ficha que contiene los datos de identificación de un libro o de algún documento escrito que es objeto de estudio e investigación. La ficha bibliográfica es una ficha pequeña, destinada a anotar meramente los datos de un libro o artículo. Estas fichas se hacen para todos los libros o artículos que eventualmente pueden ser útiles a nuestra investigación, no solo para los que se han encontrado fiscalmente leído (p.8).

Son los datos importantes que utiliza el investigador para así poder tener la información, ya sea resumen, antecedentes.

4.7. Plan de análisis

El plan de análisis a realizar en el presente trabajo de investigación, estará dividido en cinco fases, siendo:

Fase 1: Definición de las tendencias doctrinales sobre homicidio simple.

Fase 2: Búsqueda de corrientes doctrinales en los países Perú, Ecuador, México, Guatemala, Colombia, utilizando la ficha de registro de datos.

Fase 3: Identificar la convergencia o divergencia en las corrientes doctrinales halladas.

Fase 4: Evaluar la convergencia general de las tendencias doctrinales del tema Homicidio simple.

Fase 5: Discusión de los resultados hallados con las bases teóricas desarrolladas en el trabajo de investigación.

4.8. Matriz de consistencia

TÍTULO: Las tendencias doctrinales sobre homicidio simple en Latinoamérica en el periodo de 2015 a 2020

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p>¿Cuáles son las tendencias doctrinales sobre en homicidio simple en Latinoamérica el periodo 2015 a 2020?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar las tendencias doctrinales sobre Homicidio simple en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020.</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las corrientes doctrinales sobre jurisprudencia son convergentes en Latinoamérica, en el periodo 2015 a 2020 • Las corrientes doctrinales sobre conducta son convergentes en Latinoamérica, en el periodo 2015 a 2020. 	<p>HIPÓTESIS GENERAL: Las tendencias doctrinales sobre homicidio simple son convergentes en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECIFICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las corrientes doctrinales sobre jurisprudencia son convergentes en Latinoamérica, en el periodo 2015 a 2020 • Las corrientes doctrinales sobre conducta son convergentes en Latinoamérica, en el periodo 2015 a 2020. 	<p>Las tendencias doctrinales de homicidio simple.</p>	<p>Tipo: Básica Nivel: descriptivo Enfoque: cualitativo Universo: Conjunto de posturas doctrinales de homicidio simple. Muestra: posturas doctrinales de los países Perú, Costa Rica, Bolivia, Argentina, Colombia. Técnica: Análisis documental. Instrumento: Ficha de registro de datos.</p>

4.9. Principios Éticos

Utilizar en esta parte el Código de Ética para la Investigación de la ULADECH. Deben indicar qué principios de dicho documento se aplicarán en su investigación.

Protección a las personas el investigador es aquel que va realizar el producto y no el medio, por lo tanto, adquiere la protección para ello se pasa por el riesgo que incurra o bien obtener un beneficio.

Por ello se debe respetar la dignidad humana, el ser tú mismo, este no envuelve a los investigadores a que tengan información valida y así mismo su participación.

Cuidado de medio ambiente y la biodiversidad es aquella investigación que incluya al medio ambiente debe hacerlo sin hacer daño. Como así mismo respetar por encima de los fines científicos.

Libre participación y derecho a estar informado. Esta persona que desarrolla la investigación tiene que estar informado ya que ese es un derecho u así mismo tiene la libertad de participar voluntariamente.

Beneficencia no maleficencia el bienestar de cada participante de las investigaciones se debe ver su bienestar. Por ello el investigador debe de responder las reglas generales: Sin daño, reducir los efectos hostiles.

Justicia el investigador debe hacer un buen juicio con precauciones que así mismo asegure las limitaciones de sus capacidades, obligado a tratar bien y con equidad a los participantes.

Integridad científica debe de ampliarse en la enseñanza, la integridad es relevante en las normas deontológicas de su profesión, así mismo mantener su rectitud científica.

V. RESULTADO

5.1 Resultados de la investigación

OBJETIVO GENERAL: Determinar las tendencias doctrinales sobre Homicidio simple en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020.

Objetivo general	Resultado	Antecedentes	Sustento teórico
Determinar las tendencias doctrinales sobre Homicidio simple en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020.	El resultado adquirido sobre las diferentes doctrinas del homicidio simple se puede decir que existe diferentes términos sobre el delito de homicidio simple. El termino de homicidio simple deriva de homicidium (Acción de dar muerte a un ser humano) su origen.	En el ámbito internacional: Sisa (2017) En su tesis titulado “Análisis dogmático del homicidio preterintencional su tratamiento en el código orgánico integral penal”. La tesis fue presentada en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Ambato. Tuvo como propósito para proyecto de investigación previo a la obtención del título de abogado. Su objetivo general es analizar dogmáticamente el homicidio preterintencional para dilucidar el problema planteado. Utilizo un diseño de investigación con un enfoque cualitativo. El método general de la investigación es el Analítico-sintético, analítico por cuanto se examinó minuciosamente el tipo penal homicidio 65 66 preterintencional; y sintético por cuanto se llegó a determinar los elementos que configuran el tipo penal antes mencionado.	Para este delito los hechos se realizan violentamente y el derecho a la vida se recae por un homicida. Según Guevara (2018) afirma que: Este delito es apreciado centralmente de nuestra legislación nacional como falta que viola frente a la existencia, la entidad y el bienestar, siendo la vida el bien jurídico origen de los bienes jurídicos. Vemos que es homicidio está tipificado como un atentado contra la vida y como fin tiene la muerte. Este delito también se puede decir como una eliminación de un individuo de nuestra sociedad.

Tabla 1 Resultado 01

OBJETIVOS ESPECIFICOS: Identificar las corrientes doctrinales sobre jurisprudencia son convergentes en Latinoamérica, en el periodo 2015 a 2020.

Objetivo específico	Resultado	Antecedentes	Sustento teórico
<p>Identificar las corrientes doctrinales sobre homicidio Simple en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020.</p>	<p>Los resultados obtenidos sobre las diferentes doctrinas del delito de homicidio simple en Latinoamérica en el periodo de 2015 a 2020, se puede decir que el homicidio simple es un delito muy concurrente en la actualidad ya que va en frente a la bien jurídica vida y por tanto es un delito muy grave ya que tenemos muy presente el derecho a la vida gracias a este delito se ve que se debe pagar una reparación civil que no se da.</p>	<p>Antecedente nacionales (Guevara, 2018) en su tesis titulado “La sobre penalización del delito de robo agravado vs el homicidio simple”. Tesis presentada en la Universidad Cesar Vallejo, Chiclayo. Tuvo como objetivo estudiar de forma descriptiva para lograr el noble profesional de abogada. Su objetivo usual es Examinar en qué régimen del Código Penal ha sobre penalizado la infracción de desfalco agravado razón a la pena del homicidio simple. Utilizo un enfoque cuantitativo. El tipo de indagación es empírico en el campo de la “Corte Superior de Justicia de Lambayeque-Chiclayo”. El nivel de investigación es correlacional. Concluye que la ciencia se ha conseguido equilibrar que la condena, de la infracción de desfalco es enorme y viola el principio de proporción, es indicar la penalidad entregada hacia este delito no es proporcionado con el bien jurídico protegido, razón del delito de homicidio donde se salvaguarda el bien jurídico especialmente (p.82).</p>	<p>Peña & Raúl (2010) afirma que:</p> <p>El homicidio que su base está tipificado en el art.106, la modalidad simple de asesinato dicha ejecución típica fija por el ejercicio de asesinar, eliminando al subyugado pasivo, cuando no has las funciones cerebrales, es un aspecto neutral y el fraude pretende decir enviar de forma virtual el riesgo concreto que es de entrañar para la víctima y que posteriormente se concretice (pp.55;56).</p> <p>En la sociedad actual es común que se realice este delito que está basado en la muerte del agraviado ya sea por incidentes o accidentes.</p> <p>Es usual ver este delito donde un ser humano con una noción, más que agredda, mata a otra, muchas de ellas sin querer.</p>

Tabla 2 Resultado 02

OBJETIVOS ESPECIFICOS: Describir las corrientes doctrinales sobre conducta son convergentes en Latinoamérica, en el periodo 2015 a 2020.

Objetivo específico	Resultado	Antecedentes	Sustento teórico
<p>Describir las corrientes doctrinales sobre homicidio simple en los países Perú, Colombia, Costa Rica, Bolivia, Argentina. Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020.</p>	<p>Derecho comparado de homicidio simple en Latinoamérica, código de Bolivia que en Art.251 “el que mata a otro, será sancionado con privación de libertad de uno a diez años”, en el Código Penal de Argentina Art. 79.- Se impondrá prisión de OCHO (8) a VEINTICINCO (25) años, al que matare a otro siempre que en este Código no se estableciere otra pena, en el Código penal de Perú, Art 106 Homicidio simple: El que mata a otro será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de veinte años. Y en los países de Colombia en el art.103 y Costa Rica en el Art.111.</p>	<p>(Bautizta & Galvez, 2018) en su tesis titulado “razones jurídicas de la desproporcionalidad en las penas de los delitos de homicidio simple y robo agravado”. La tesis fue presentada en la Universidad Privada Antonio Guillermo Érrelo, Cajamarca. Tuvo como objetivo de estudiar para tesis presentada en cumplimiento de los requerimientos para adquirir el título profesional de abogada. Su imparcial general es Establecer los conocimientos jurídicos de la desproporcionalidad en el estudio de las condenas en la infracción de muerte simple y robo desfallecido en el código penal del Perú. El tipo de enfoque será cuantitativo; se buscará interpretar, proponer y modificar el artículo. Concluyen que la doctrina ha logrado identificar la modificatoria del Artículo 106° homicidio simple en la medida que en este artículo podemos equilibrar la desproporción que existe en lo establecido en nuestro código penal respecto a la sanción impuesta, ya que tiene una pena menor a la de robo agravado, siendo esto un perjuicio directo en nuestra sociedad (p.78).</p>	<p>El argumento de este tipo penal se ajusta estrictamente a la muerte donde esta persona le causa a otra sin que en el evento criminal concurren contextos especiales vinculadas con la particularidad o móvil del acto o con las vinculaciones de lazo habidas entre víctima y el victimario, que le den gravedad o atenuación al tipo base Villa (1997) p.39.</p> <p>Vemos que el homicidio simple es donde el sujeto va en contra de su víctima quien recibe el maltrato violento y como consecuencia la muerte.</p>

Tabla 3 Resultado 03

5.2 Análisis de resultados

En el presente trabajo de investigación el objetivo general es determinar las tendencias doctrinales sobre Homicidio simple en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020, se puede apreciar que el resultado adquirido sobre las diferentes doctrinas del homicidio simple se puede decir que existe diferentes términos sobre el delito de homicidio simple.

El termino de homicidio simple deriva de homicidium (Acción de dar muerte a un ser humano) su origen, se obtuvo como antecedente en el ámbito internacional:

Sisa (2017) En su tesis titulado “Análisis dogmático del homicidio preterintencional su tratamiento en el código orgánico integral penal”. La tesis fue presentada en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Ambato. Tuvo como propósito para proyecto de investigación previo a la obtención del título de abogado. Su objetivo general es analizar dogmáticamente el homicidio preterintencional para dilucidar el problema planteado. Utilizo un diseño de investigación con un enfoque cualitativo. El método general de la investigación es el Analítico-sintético, analítico por cuanto se examinó minuciosamente el tipo penal homicidio 65 66 preterintencional; y sintético por cuanto se llegó a determinar los elementos que configuran el tipo penal antes mencionado. El autor concluye que a partir de la constitucionalización del derecho penal en donde se trata de garantizar los derechos tanto de la víctima como del victimario, se encuentra en la necesidad de tener tipos penales que estén acorde a la realidad social de cada país, por aquello es importante tener tipos penales cerrados que describan las conductas prohibidas a fin de tener una acusación objetiva que no esté sujeta a interpretaciones (p.86), según las doctrinas del delito de homicidio simple el derecho penal garantiza los derechos de quien ha sido afectado con este delito que las cuales ha vulnerado sus derechos, para este delito los hechos se realizan violentamente

y el derecho a la vida se recae por un homicida. Según Guevara (2018) afirma que: Este delito es apreciado centralmente de nuestra legislación nacional como falta que viola frente a la existencia, la entidad y el bienestar, siendo la vida el bien jurídico origen de los bienes jurídicos.

Vemos que es homicidio está tipificado como un atentado contra la vida y como fin tiene la muerte. Este delito también se puede decir como una eliminación de un individuo de nuestra sociedad.

En la investigación tengo por objetivo específico Identificar las corrientes doctrinales sobre jurisprudencia son convergentes en Latinoamérica, en el periodo 2015 a 2020, el resultado del cuadro 2 sobre las diferentes doctrinas del delito de homicidio simple en Latinoamérica en el periodo de 2015 a 2020, se puede decir que el homicidio simple es un delito muy concurrente en la actualidad ya que va en frente a la bien jurídica vida y por tanto es un delito muy grave ya que tenemos muy presente el derecho a la vida gracias a este delito se ve que se debe pagar una reparación civil que no se da, tenemos como, Antecedente nacionales (Guevara, 2018) en su tesis titulado “La sobre penalización del delito de robo agravado vs el homicidio simple”. Tesis presentada en la Universidad Cesar Vallejo, Chiclayo. Tuvo como objetivo estudiar de forma descriptiva para lograr el noble profesional de abogada. Su objetivo usual es Examinar en qué régimen del Código Penal ha sobre penalizado la infracción de desfalco agravado razón a la pena del homicidio simple. Utilizo un enfoque cuantitativo. El tipo de indagación es empírico en el campo de la “Corte Superior de Justicia de Lambayeque-Chiclayo”. El nivel de investigación es correlacional. Concluye que la ciencia se ha conseguido equilibrar que la condena, de la infracción de desfalco es enorme y viola el principio de proporción, es indicar la penalidad entregada hacia este delito no es proporcionado con el bien jurídico protegido, razón del delito de homicidio donde se salvaguarda el bien jurídico especialmente (p.82), por ello el bien jurídica vida es importante ya que se respeta mucho los derechos de las personas, ahora se habla de la desproporcionalidad que hay con la pena al sujeto activo gracias al delito consumado ya que se mata una vida, El argumento de este tipo penal se ajusta estrictamente a la muerte donde esta persona le causa a otra sin que en el evento criminal concurren contextos especiales vinculadas con la particularidad o móvil del

acto o con las vinculaciones de lazo habidas entre víctima y el victimario, que le den gravedad o atenuación al tipo base Villa (1997) p.39.

Vemos que el homicidio simple es donde el sujeto va en contra de su víctima quien recibe el maltrato violento y como consecuencia la muerte.

Tenemos como objetivos específicos: Describir las corrientes doctrinales sobre conducta son convergentes en Latinoamérica, en el periodo 2015 a 2020. Se obtuvo como resultado el derecho comparado de homicidio simple en Latinoamérica, código de Bolivia que en Art.251 “el que mata a otro, será sancionado con privación de libertad de uno a diez años”, en el Código Penal de Argentina Art. 79.- Se impondrá prisión de OCHO (8) a VEINTICINCO (25) años, al que matare a otro siempre que en este Código no se estableciere otra pena, en el Código penal de Perú, Art 106 Homicidio simple: El que mata a otro será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de veinte años. Y en los países de Colombia en el art.103 y costa rica en el Art.111, como señala en el antecedente nacional (bautizta & galvez, 2018) en su tesis titulado “razones jurídicas de la desproporcionalidad en las penas de los delitos de homicidio simple y robo agravado”. La tesis fue presentada en la Universidad Privada Antonio Guillermo Úrdelo, Cajamarca. Tuvo como objetivo de estudiar para tesis presentada en cumplimiento de los requerimientos para adquirir el título profesional de abogada. Su imparcial general es Establecer los conocimientos jurídicos de la desproporcionalidad en el estudio de las condenas en la infracción de muerte simple y robo desfallegado en el código penal del Perú. El tipo de enfoque será cuantitativo; se buscará interpretar, proponer y modificar el artículo. Concluyen que la doctrina ha logrado identificar la modificatoria del Artículo 106° homicidio simple en la medida que en este artículo podemos equilibrar la desproporción que existe en lo establecido en nuestro código penal respecto a la sanción impuesta, ya que tiene una pena menor a la de robo agravado, siendo esto un perjuicio directo en nuestra sociedad (p.78), las diferentes legislaciones de cada país tales como Bolivia, Argentina, Perú, Costa Rica, Colombia tienen un mismo fin que es de sancionar por el delito, el autor Peña & Raúl (2010) afirma que:

El homicidio que su base está tipificado en el art.106, la modalidad simple de asesinato dicha ejecución típica fija por el ejercicio de asesinar, eliminando al subyugado pasivo, cuando no has las funciones cerebrales, es un aspecto neutral y el fraude pretende decir enviar de forma virtual el riesgo concreto que es de entrañar para la víctima y que posteriormente se concretice (pp.55;56). En la sociedad actual es común que se realice este delito que está basado en la muerte del agraviado ya sea por incidentes o accidentes. Es usual ver este delito donde un ser humano con una noción, más que agreda, mata a otra, muchas de ellas sin querer.

VI. CONCLUSIONES

En este trabajo se Determinó las tendencias doctrinales sobre Homicidio simple en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020, lo más importante de determinar las tendencias doctrinales fue conocer las doctrinas del delito de homicidio simple referente a los estudios de diversos autores que dan su criterio sobre este delito, porque se pudo comparar los desemejantes aportes sobre los delito según los criterios en como en el nivel nacional e internacional, los que más ha contribuido en la determinación en las tendencias doctrinales fue contar con diferentes proyectos de investigación que tienen como propósito la misma materia, porque de esta manera se obtuvo toda la información acerca del delito de homicidio simple, lo más dificultoso en las tendencias doctrinales fue no encontrar suficiente información del delito de homicidio simple en los periodos de 2015 a 2020, porque los libros virtuales en la búsqueda digital y físicos tenían restricciones por ser documento virtuales sin embargo no fue limitación alguna para concretar el objetivo general.

En el actual trabajo se Identifico las corrientes doctrinales sobre homicidio Simple en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020, lo más importante del trabajo de investigación fue la identificación adecuada de las tendencias doctrinales de cada autor del tema de homicidio simple en Latinoamérica, porque los doctrinarios desde su punto de vista detallan los conceptos de este delito donde varios de ellos se contradicen en las determinaciones conceptuales que afecta a nuestra sociedad, los que más apporto a identificar fue seleccionar las diferentes doctrinas más resaltantes de algunos autores que se asemejan a una misma teoría del delito de homicidio simple , porque los autores buscan un mejor análisis y conceptualización de este tema de homicidio simple dando a conocer su razón con este delito, lo más complicado fue comparar los conocimientos más importantes de cada autor y llegar a una determinación puntual y clara, porque los conceptos de cada escritor describían la realidad de este delito en la sociedad y de acuerdo a su legislación.

En este presente trabajo se Describió las corrientes doctrinales sobre homicidio simple en los países Perú, Colombia, Costa rica, Bolivia, Argentina. Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020, Lo más importante de describir las tendencias doctrinales fue conocer las legislaciones de los cinco países del delito de homicidio simple, porque es importante tener una buena información de las legislaciones de cada uno de los países elegidos y así poder saber de qué manera se condena por el delito al sujeto activo, lo que más ayudo a describir de las corrientes doctrinales fue que en los diversos autores hablan sobre las legislaciones de los pises de Latinoamérica en el derecho comparado, porque de esta manera se podía analizar cómo se condena la muerte de los individuos con este delito de homicidio simple ya que es importante el derecho a la vida, lo más difícil de la descripción fue estudiar cada legislación que el autor lo considera en su libro comprarla con el código penal, porque al estudiar cada una de las legislaciones de cada país habían algunos espacios vacíos dentro de las normas que pensaban los autores

Recomendaciones

Se recomienda a los legisladores que deben de elaborar bien las penas coherentemente en el Código penal, para cada delito teniendo en cuenta la protección del bien jurídico vida, cuerpo y salud, para garantizar que la pena impuesta sea proporcional y asimismo resguardar el derecho a la vida y por ello que tengan bien tipificado la reparación civil.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Albán Gómez, E. (2016). *Manual de Derecho-Parte Ecuatoriano* . Ecuador: Ediciones Legales.
- Prado Saldarriaga, V. (2017). *DERECHO PENAL – PARTE ESPECIAL*. Perú: Fondo Editorial.
- Alamilla, L. (31 de Octubre de 2016). *Prezi*. Obtenido de Prezi: https://prezi.com/fmfkb74ajbro/fichas-de-registro-y-contenido/?fbclid=IwAR2nlpj1enzvmOq4A_hC_Vh2OOlz_wU7Xtz-ekPpifiNPRbFIqDriJN36gA
- Alayo Chunga , F. M. (2019). *CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE HOMICIDIO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA, TENENCIA ILEGAL DE ARMA DE FUEGO Y MUNICIONES; EXPEDIENTE N° 01707-2013-0-1601-JR-PE-05; DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD – TRUJILLO*. 2019. Trujillo.
- Alemán Gonzáles, D. K. (2018). *CALIDAD DE SENTENCIAS SOBRE HOMICIDIO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA EN EL EXPEDIENTE N° 00779-2014-46-2402-JR-PE-02 DEL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI-CORONEL PORTILLO*, 2018. Pucallpa.
- Bautista Manosalva, J., & Galvez García, F. M. (2018). *Razones jurídicas de la desproporcionalidad en las penas de los delitos de homicidio simple y robo agravado*. Cajamarca: Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.
- Benavides Chunga, R. P. (2016). *CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE HOMICIDIO SIMPLE, EN EL EXPEDIENTE N° 01219-2013-0-2601-JR-PE-02, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES – TUMBES*. Chiclayo. Obtenido de

http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1344/CALIDAD_HOMICIDIO_SIMPLE_BENAVIDES_CHUNGA_RAUL_POLO_FRANCISCO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cancino Carranza, D. E. (2016). *Homicidio simple*. Chimbote : Universidad Católica Los Angeles de Chimbote .

Carrasco Días , S. (2009). Metodo de investigacion científica . *Blogger*, 236.

Chumpitaz Pariona, C. R. (2017). *CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE HOMICIDIO SIMPLE, EN EL EXPEDIENTE N.º 00899-2009-0-801-JR-PE-01 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAÑETECAÑETE*. 2017. Cañete.

Cochachin Rosales, A. M. (2019). *CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA EN EL DELITO CONTRA LA VIDA, EL CUERPO Y LA SALUD, HOMICIDIO SIMPLE, EN EL EXPEDIENTE N° 01119-2013-63-0201- JR-PE-01, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH – HUARAZ*, 2019. . Huaraz.

Corral, A. M. (2 de Marzo de 2015). *Dokutekana*. Obtenido de Dokutekana: <https://archivisticafacil.com/2015/03/02/que-es-el-analisis-documental/>

Cubas, V. (2006). *El proceso penal: Teoría y Jurisprudencia Constitucional*. Perú: Palestra. Obtenido de <http://www.sistemasjudiciales.org/content/jud/archivos/notaarchivo/697.pdf>

Cubas, v. (2015). *El Nuevo Proceso Penal Peruano*. Lima : Palestra Editores S.A.C.

Diario el Peruano. (13 de mayo de 2019). Homicidio. pág. 2.

E. C., & Infantes , A. (20 de noviembre de 2017). *La reparacion civil en el ordenamiento juridico nacional*. Obtenido de [revistas.uss.edu.pe:file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/678-Texto%20del%20art%C3%ADculo-2294-1-10-20171205%20\(2\).pdf](http://revistas.uss.edu.pe:file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/678-Texto%20del%20art%C3%ADculo-2294-1-10-20171205%20(2).pdf)

El economista . (28 de enero de 2019). se registraron 17,198 homicidios en el primer semestre del 2019 en México. *el economista*. Obtenido de <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Se-registraron-17198-homicidios-en-el-primer-semester-del-2019-en-Mexico-20200128-0037.html>

Fred N., K. (2002). *Enfoque conceptual de la investigacion* . California : California Sttae University.

Gálvez Villegas, T. A., & Rojas León, R. C. (2017). *D ERECH O PEN AL. PA RTE ESPECIAL* . Lima-Perú: JU R I S T A E D I T O R E S E .I.R .L .

generales, F. e. (31 de enero de 2020). Repuntan victimas de homicidio pese a contingencia por coronavirus . *America Latina Tendencias Reportes* .

Gonzales Olaya, M. E. (2019). *CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE HOMICIDIO SIMPLE; EXPEDIENTE N° 00841-2014-2-2501-JR-PE-01; DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA – CHIMBOTE, 2019*. Chimbote.

Guevara Chicoma, M. M. (2018). *"La sobrepenalizacion del delito de robo agravado vs el homicidio simple"*. Chiclayo: Universidad Cesar Vallejo.

INEGI . (28 de Enero de 2020). Bajaron homicidio 3,23% en el primer semestre de 2019: INEGI. *INFOBAE*.

infobae. (28 de enero de 2020). Bajaron homicidios 3.23% en el primer semestre de 2019 : INEGI. pág. 3.

Lucero Gonzales , D. S. (2018). *CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE HOMICIDIO SIMPLE, EN EL EXPEDIENTE N° 06072-2013-96-1706-JR-PE-01, DEL*. Chiclayo. Obtenido de <http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/5939/HOMICI>

DIO_SIMPLE_MOTIVACION_SENTENCIA_LUCERO_GONZALES_DO
RIS_SOFIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Marcano, L. (2020). *Homicidio internacional simple*. Venezuela: Publicado ABOG.

Miranda Estrampes, M. (2011). *La Prueba en el Proceso penal acusatorio*. Obtenido de

http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20141008_02.pdf.(10-07-2018

Montayo y Montayo, M. (s.f). *La investigacion* . Medellin: ICFES.

Montero Aorca , J. (2000). *El derecho procesal en el siglo XX, Tirant lo Blanch*. Valencia. Obtenido de http://dike.pucp.edu.pe/doctrina/con_art12.PDF.(10-07-2018

Paredes, A. ((s.f)). *La figura del homicidio en la legislación peruana*. Lima. doi:<http://www.geocities.ws/cindeunsch/doc/public/Artur02.pdf>

Peña Cabrera, F., & R. A. (2010). *Derecho penal parte especial*. Lima: Idemsa.

Rabago Dorbecker, M. (2018). Derecho a la vida y lo vivo vomo sujeto de derecho. *Proteccion Multinivel de Derecho Humano*, 325.

Rivera Bilbao, R. (7 de enero de 2011). *Las variables en una investigacion cientifica*. Obtenido de SlideShare: <https://es.slideshare.net/profesorrene/las-variables-en-una-investigacion-cientifica>

Rodriguez Zapata, C. A. (2019). *Calidad de sentencia de primera y segunda*. Piura: Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote.

Rueda Castillo , Y. (2016). *CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE HOMICIDIO SIMPLE, EN EL EXPEDIENTE N° 234-1999/JPLT-J, DEL DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE – JAÉN 2016*. Chiclayo.

Sabino, C. (1996). *El proceso de investigacion* . Buenos Aires: Lumenes/Humanitas .

- Salinas Siccha, R. (2015). *Delito contra el patrimonio* . Lima: Instituto pacifico .
- Sisa Chasi, G. (2017). *Analisis dogmatico del homicidio preterintencional: Su tratamiento en el codigo organico integral penal*. Ambato : Pontificia Universidad Catolica Del Ecuador .
- Tomayo y Tomayo, M. (2012). El proceso de la investigacion cientifica . *Blogger*, 180.
- Vargas Morán, F. R. (2016). *CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE HOMICIDIO SIMPLE, EN EL EXPEDIENTE N° 01018-2010-32-2601-JR-PE-01, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES - TUMBES. 2016*. Tumbes. Obtenido de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3955/CALIDAD_HOMICIDIO_SIMPLE_VARGAS_MORAN_FERNANDO_RENATO.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Villa Stein, J. (1997). *Derecho Penal Parte Especial*. Lima: San Marcos.
- Villavicencio Terreros, F. A. (2013). *Derecho penal- parte general*. Lima: Grijley.

ANEXOS

Anexo 1: Cronograma de actividades

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																	
N°	Actividades	Año 2020								Año 2021							
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II			
		Mes				Mes				Mes				Mes			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración del Proyecto	■	■	■													
2	Revisión del proyecto por el jurado de investigación			■													
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación			■													
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación			■													
5	Mejora del marco teórico				■	■											
6	Redacción de la revisión de la literatura.					■											
7	Ejecución de la metodología						■										
8	Resultados de la investigación							■									
9	Conclusiones y recomendaciones							■									
10	Redacción del pre informe de Investigación.							■	■								
11	Reacción del informe final									■	■	■	■	■	■	■	
12	Aprobación del informe final por el Jurado de Investigación																■
13	Presentación de ponencia en jornadas de investigación																■
14	Redacción de artículo científico																■

Anexo 2: Instrumento de recolección de datos

Título	: DERECHO PENAL – PARTE ESPECIAL
Subtítulo	: Manual de Derecho-Parte Especial
Autor	: Ramiro Salinas Siccha
Publicación:	Lima – Perú
Tema	: El Delito de Homicidio Simple
Descripción:	7ª Edición (2018. pp.928)
Contenido	(SALINAS) opina: El delito de homicidio simple resulta irrelevante determinar la modalidad empleada por el agente, así como los medios utilizados (revólver, cuchillo, golpe de puño, etc.) para consumir el hecho punible. Se trata de aquella clase de delitos que en la doctrina “tipos resultativos o tipos prohibitivos de causar”, en los cuales la ley se limita solo a prohibir la producción de un resultado sin determinar la dase del comportamiento típico. (p.107)

Título	: DERECHO PENAL – PARTE ESPECIAL
Subtítulo	: Manual de Derecho-Parte Ecuatoriano
Autor	: Ernesto Albán Gómez
Publicación	: Ecuador
Tema	: El Delito de Homicidio Simple
Descripción	: 1ª Edición (2016. pp.209)
Contenido	(ALBAN) opina: El delito de homicidio simple resulta irrelevante determinar la modalidad empleada por el agente, así como los medios utilizados (revólver, cuchillo, golpe de puño, etc.) para consumir el hecho punible. Se trata de aquella clase de delitos que en la doctrina “tipos resultativos o tipos prohibitivos de causar”, en los cuales la ley se limita solo a prohibir la producción de un resultado sin determinar la dase del comportamiento típico. (p.116)

Título : DERECHO PENAL – PARTE ESPECIAL

Subtítulo : Parte Especial: los delitos

Autor : Víctor Prado Saldarriaga

Publicación : Lima – Perú

Tema : El Delito de Homicidio Simple

Descripción : 1ª Edición (2017. pp.230)

Contenido (PRADO) opina: El ocasionar la muerte de modo consciente y voluntario constituye la característica típica fundamental que identifica al delito de homicidio. La ley reprime entonces a quien, por medio de una acción u omisión, acorta la vida del sujeto pasivo. La muerte es el resultado antijurídico que produce la conducta homicida. De allí que se considere al homicidio como un delito de resultado, el cual requiere la producción de la muerte del titular del bien jurídico. (p. 30)

Título : DERECHO PENAL – PARTE ESPECIAL.

Subtítulo : Introducción ala parte general

Autor : Tomás A. Gálvez Villegas
Ricardo C. Rojas

Publicación : Lima – Perú

Tema : HOMICIDIO SIMPLE EN EL CODIGO PENAL PERUANO

Descripción : 1ª Edición (2017. pp.1088)

Contenido (GALVEZ, ROJAS) opina: Como se advierte nuestro código penal no brinda una definición del homicidio, limitándose a describir la acción constitutiva del hecho punible. En tal sentido, se han ensayado diversas definiciones, en su mayoría coincidiendo con su acepción gramatical; señalándose que el homicidio es “la muerte de un hombre realizada por otro hombre (hominis caedes ab homine). (p.408)

Anexo 3: Presupuesto

Presupuesto desembolsable (Estudiante)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Suministros (*)			
• Impresiones	25.00	3	75.00
• Fotocopias	35.00	3	105.00
• Empastado	25.00	2	50.00
• Papel bond A-4 (500 hojas)	15.00	1	30.00
• Lapiceros	6.00	2	12.00
Servicios			
• Uso de turnitin	50.00	2	50.00
• Internet	40.00	10	40.00
Sub total			
Gastos de viaje	2.00	15	30.00
Pasajes para recolectar información			
Sub total			392.00
Total de presupuesto desembolsable			392.00
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% ó Número	Total
Servicios			
• Uso de internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.00	4	120.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.50	2	70.00
• Soporte informativo (Modulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.00	4	160.00
• Publicación de artículo en repositorio instituto	50.00	1	50.00
Sub total			400.00
Recuso humano			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00
Sub total			252.00
Total de presupuesto no desembolsable			652.00
Total (S/.)			652.00

Anexo 4. Declaración de compromiso ético y no plagio

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* en mi condición de autor(a) del presente trabajo de investigación titulado: **TENDENCIAS DOCTRINALES SOBRE EL HOMICIDIO SIMPLE EN EL PERIODO DEL 2015 AL 2020** Declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación, el Código de ética institucional y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpla con precisar que el trabajo forma parte de una línea de investigación de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (Se estudian instituciones jurídicas). También, declaro conocer lo siguiente: en el proceso judicial y las sentencias, registra información sensible, por ejemplo, datos personales, dirección, DNI etc, que permiten individualizar a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto que codificado o suprimido en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal, elaborado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, por lo cual en calidad de autor(a) se asume la responsabilidad; porque, se tiene conocimiento de las consecuencias de la infracción de las normas del RENATI (SUNEDU) y el reglamento de investigación y el Código de ética de la Universidad, dejando exenta cualquier responsabilidad a la Universidad. En citas y referencias se usó las normas APA. *En conformidad del presente contenido*

y como su legítimo autor(a) se firma y se estampa la huella digital en el presente documento. Chimbote, octubre del 2021.



FIRMA Y HUELLA DIGITAL
Infanzon Alanya, Liset Milagros
Codigo estudiante: 3106181611
DNI: 77673053

INFORME

INFORME DE ORIGINALIDAD

0%

INDICE DE SIMILITUD

0%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo